



Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos

Centro Judicial de San Juan • Ave. Muñoz Rivera, esq. Coll y Toste • San Juan • Puerto Rico

AVISO GENERAL

Para proveedores de adiestramiento certificados, mediadores certificados,
personas candidatas a una certificación en mediación

4 de agosto de 2011

Año fiscal 2011-2012

Cambios a las condiciones para autorización de observaciones de mediaciones para cumplir con parte de los requisitos para la certificación; solicitud de autorización para observaciones en los Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial; solicitud de autorización para observaciones de mediadores privados certificados; certificación de observaciones por mediadores privados certificados.

El presente Aviso General de 4 de agosto de 2011 resuelve algunas discrepancias en las condiciones para autorizar las observaciones de personas candidatas a una certificación en mediación.

Por tanto, queda derogado el Aviso General de 4 de noviembre de 2005. En su lugar, tiene vigencia el presente Aviso General. Además, publicamos cambios a la *Solicitud de Observaciones en un Centro de la Rama Judicial*, la *Solicitud de Observación con un mediador privado certificado* y la *Certificación de observación de un mediador certificado*.

Al presentar una solicitud para realizar observaciones, ya sea para un Centro de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial o con un mediador privado certificado por el Negociado, la persona candidata a la certificación acepta las condiciones siguientes:

1. La mediación es un procedimiento confidencial, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 19 de 22 de septiembre de 1983 y de las Reglas 6.01 y 6.02 del *Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos*, L.P.R.A. Ap. XXIX.
2. La participación como observador **es un privilegio** sujeto al consentimiento de ambas partes del caso y del mediador. Por tanto, **la participación de un observador es revocable en cualquier momento** por el mediador, a petición de una o ambas partes del caso, o por el Negociado sin necesidad de aviso o procedimiento adicional.
3. Las observaciones en los Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial requieren de la autorización directa de parte del Negociado. Esta autorización, así como las preferencias sobre un centro que haya indicado el candidato, está sujeta a la discreción del Negociado en consideración a las necesidades de servicio de los CMC, así como al número de observaciones ya asignadas a un centro en particular.

4. El Negociado se reserva el derecho de cancelar, posponer o suspender los turnos de observación de acuerdo a las necesidades y prioridades de servicio, de limitar el número de observadores por centro, limitar los centros disponibles para observaciones, así como de ampliar, modificar o eliminar en todo o en parte esta solicitud sin tener que publicar o notificar previamente esta decisión.
5. Las observaciones no conllevan tarifa o costo alguno para el observador.
6. El candidato podrá combinar las observaciones entre los Centros de Mediación de Conflictos de la Rama Judicial y los mediadores privados certificados.
7. El Negociado se reserva el derecho de verificar cualquier información provista como parte de una solicitud.
8. Los proveedores de servicios de adiestramiento certificados con programas aprobados para la certificación de mediador están obligados a distribuir entre los participantes de los programas copia de este Aviso General.

ANTES DE PRESENTAR LA SOLICITUD

1. Haber completado satisfactoriamente los programas de adiestramiento que se indican a continuación y los certificados de asistencia y participación por cada programa:
 - a. Programa de Mediación
 - b. Programa de Adiestramiento Práctico en Mediación
 - c. Programa de Sistema Judicial de Puerto Rico y Terminología Legal
 - d. Programa de Violencia Doméstica (*Vea el Aviso General de 4 de marzo de 2011*)
2. Cuando la observación es con un mediador privado, es responsabilidad del candidato a certificación cotejar que el mediador privado está certificado por el Negociado y que tiene su certificación al día.
3. Si es empleado de la Rama Judicial, **no** puede solicitar observaciones ni certificación en ningún método. Refiérase a la Regla 1.04 del *Reglamento de Certificación y Educación Continua relacionado con los Métodos Alternos para la Solución de Conflictos* y al Aviso General de 16 de diciembre de 2010.
4. Asegurarse que hace uso del formulario vigente para hacer su solicitud. Los formularios están disponibles en la página web del Negociado de Métodos Alternos, en <http://www.ramajudicial.pr/negmed/Formularios>. También puede comunicarse directamente a la oficina del Negociado.

5. Si la persona candidata tiene dudas sobre el procedimiento de solicitud, los requisitos necesarios a cumplir, debe comunicarse directamente a la oficina del Negociado antes de presentar una solicitud.

AL PRESENTAR LA SOLICITUD

6. Acompañe la solicitud con toda la información requerida. Solicitudes incompletas serán ignoradas sin comunicación adicional de parte del Negociado.
7. Haga uso del formulario apropiado.
8. Puede remitir la solicitud por fax, por correo regular, o presentarlo en la oficina del Negociado.
9. Una vez el candidato reciba la autorización del Negociado (en el caso de los Centros de Mediación de Conflictos), o del mediador privado (en el caso de servicios privados de mediación), el candidato seguirá el procedimiento que se le indique para asistir a las observaciones.

CONCLUIDA UNA OBSERVACIÓN

1. Completada cada observación, el candidato solicitará que se le haga entrega de una carta original que certifica el haber completado la observación. No es obligación de los mediadores privados certificados ni de los Centros de Mediación de Conflictos remitir al Negociado esta carta.
2. Al presentar al Negociado su SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN, incluirá las certificaciones originales de las observaciones, en conjunto con todos los documentos requeridos.

Este Aviso General tendrá vigencia a partir de 15 de agosto de 2011.



Ana E. Romero Velilla
Directora

Anejos

Este Aviso General, y los avisos publicados en fechas anteriores aún vigentes, están disponibles en el Negociado de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos. También puede visitarnos en el Portal de la Rama Judicial. Nuestro domicilio es: <http://www.ramajudicial.pr/negmed>